BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPN Nº 32/2011 – NOTA ACLARATORIA Nº 01

Asunción, 28 de junio de 2011

Señores

Presente

En atención a lo establecido en la **IAO 8.1** de la **Sección II – Datos de la Licitación (DDL)**, del pliego de bases y condiciones para la **"LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 32/2011 PARA LA CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",** aprobado por Resolución N° 17 Acta N° 35 de fecha 10 de junio de 2011 del Directorio del Banco Central del Paraguay, cumplimos en informar las siguientes aclaraciones:

Consulta 1:

Solicitamos información acerca de la siniestralidad en los últimos 7 (siete) años.

Respuesta:

En fecha 19 de noviembre de 2005, se produjo un siniestro en el complejo Ex Colegio Terranova (Distrito Luque), consistente en la caída de un árbol como consecuencia de la inclemencia del tiempo, que afectó el techo, cielo raso, galerías, pilares y piso del inmueble.

En el año 2006 se produjo un siniestro en la Sede Social del Banco sobre la Avda. Choferes del Chaco, a raíz de un temporal cuya cobertura se encuentra tipificada como RIESGOS ADICIONALES, Incendio y/o Daños materiales causados por Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado, que consistió en la caída de muralla, derrumbe de techos y otros.

En el mes de enero de 2009 se produjo un principio de incendio a causa de un cortocircuito en el sistema de iluminación, el mismo fue inmediatamente detectado por el sistema de detección de incendios, tomo intervención el Departamento de Seguridad procediendo a la sofocación.

En fecha 22/05/2011 se produjo el incendio del transformador propiedad de la Administración Nacional de Electricidad afectando a nuestra subestación de 66/23 KV.

Consulta 2:

En la Sección IV, Formulario de la Oferta se establece una suma asegurada de G. 300.000.000.000.- ¿Favor informar cual es la base técnica para llegar a este límite de indemnización, teniendo como referencia que los valores totales asegurados son superiores?

Respuesta: En relación a la consulta precedente relacionada, específicamente a la diferencia existente entre **EL CAPITAL ASEGURADO** y **EL DETALLE DE LOS BIENES A ASEGURAR,** se destaca que ello se debe a que el requerimiento de cobertura del Seguro de Incendio es **"A primer riesgo absoluto"** para el conjunto de todos los bienes a ser asegurados y teniendo en cuenta que el riesgo está disperso y "no existe conexión" entre los mismos, es casi improbable que el total de los bienes de la Institución sean objeto de algún siniestro simultáneamente. A modo de ejemplo en el detalle expresado en el PBC, se describe los inmuebles en su edificio y contenido que se encuentran en la capital e interior del país, en consecuencia, no están directamente conectados y cuentan con equipos y sistemas de prevención de incendio.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPN Nº 32/2011 – NOTA ACLARATORIA Nº 01

Consulta 3:
Sobre la visita de inspección: ¿Podrían considerar otorgar la autorización para tomar fotografías de las instalaciones del banco, incluyendo imágenes de los equipos contra incendio?

Respuesta:
Por razones de seguridad se encuentra prohibida la toma de imágenes o fotografías de las instalaciones y bienes del Banco Central del Paraguay, no obstante, en la visita prevista, los oferentes podrán realizar todas las consultas que estimen necesarias para la correcta preparación de sus ofertas.

Consulta 4:
Hemos observado en el pliego de bases y condiciones los siguientes requisitos que las aseguradoras deben cumplir y que a nuestro entender no resultan significativos para el presente proceso licitatorio.

- Contar con una antigüedad mínima de 5 años.
- Ratio de liquidez: el promedio deberá ser igual o mayor que 1 (uno);
- Endeudamiento: el promedio no deberá ser mayor a 0.80;
- Rentabilidad/Patrimonio: el promedio no deberá ser negativo.

Solicitamos que estos requisitos sean reconsiderados, dado que es de sumo interés por parte de nuestra empresa aseguradora, poder presentarnos a cotizar en este llamado licitatorio.

Respuesta:
En primer término, es importante destacar que el Banco Central del Paraguay, en su rol de banquero y agente financiero del Estado, administra las reservas internacionales del país y actúa como banco de bancos, resguardando valores tales como: Numismática *(sobre billetes, monedas, joyas y otros objetos de valor depositados en la bóveda)*, títulos o valores negociables o pagaderos al portador depositados en la Sub-Tesorería de Operaciones y Valores *(bonos del tesoro nacional)*,documentos del Ministerio de Hacienda, Instrumentos de Regulación Monetaria, CDA- IPS, Valores BIRF, Valores BID, Pagarés y otros valores, Acciones de Capital en Moneda Nacional y Bonos del Tesoro Nacional, Pagarés de Otras Instituciones, Pagarés de Instituciones Internacionales en Moneda extranjera, Letras de Regulación Monetaria, entre otros.

Con relación a la exigencia de los ratios financieros, y el pedido de exclusión para la presente Licitación Pública Nacional de los índices de endeudamiento, liquidez y rentabilidad correspondientes a los Estados Financiero y de Resultados de los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010, a los efectos de demostrar que cuenta con la solvencia patrimonial y financiera necesaria para cumplir con lo requerido en el pliego de bases y condiciones, no solo presente en esta LPN, si no en todas y cada una de las Licitaciones realizadas bajo el amparo de la Ley 2051, exigencia que no constituye en absoluta una medida que pretenda impedir la libre participación. Si no que – insistimos- es implementada en todos los llamados de los últimos 6 años en adquisiciones publicas en el Paraguay como una medida que permite a las instituciones convocantes contar con elementos de carácter financiero que permitan analizar y concluir si una empresa u proveedor individual cuenta con la solvencia suficiente para encarar las obligaciones que deriven del contrato en caso de ser adjudicado.

Isaac R. Aguilera Dávalos

Silvio P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPN Nº 32/2011 – NOTA ACLARATORIA Nº 01

Así mismo, cabe mencionar como jurisprudencia las resoluciones emitidas por la DNCP en los casos relacionados a la firma ASUR S.A., en las cuales en varios casos análogos, ha sido descalificado por no ajustarse a los ratios financieros exigidos (endeudamiento).

Es por ello que tratándose de una póliza que presta la cobertura contra incendio para bienes de propiedad del **BCP**, *(Edificios, contenido general, maquinarias, instalaciones, mobiliarios, y mercaderías)* incluyendo los valores supramencionados, es tal la cobertura de riesgos que la Banca Matriz debe resguardar, que en su carácter de administrador de bienes del Estado se encuentra obligada a contratar a empresas aseguradoras que cuenten con una antigüedad mínima en el ramo, y una solvencia patrimonial y financiera que aseguren a la Institución las mejores condiciones de seguridad, cobertura y poder de reacción ante siniestros de ocurrencia posible, garantizando la recuperación plena de los bienes y valores objeto del seguro de cobertura contra incendio.

Atentamente,

SILVIA PATRICIA NUÑEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación

ISAAC RUBEN AGUILERA
Gerente
Gerencia de Servicios Administrativos

JORGE VILLALBA LEGUIZAMÓN
Gerente General
Banco Central del Paraguay